



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**012793 16 JUL 2021**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Contaduría Pública de la Fundación Universitaria Colombo Germana, en modalidad presencial, en Bogotá D.C.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Fundación Universitaria Colombo Germana, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa Contaduría Pública ofrecido por la Fundación Universitaria Colombo Germana, en modalidad presencial, en Bogotá D.C., código de proceso 50125.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Contaduría Pública de la Fundación Universitaria Colombo Germana, en modalidad presencial, en Bogotá D.C.»

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, en cuanto a la solicitud, recomendó:

*“CONCEPTO La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el Registro Calificado al programa CONTADURÍA PÚBLICA, (BOGOTÁ D.C.) de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA, título a otorgar: CONTADOR PÚBLICO, en modalidad presencial (en la anterior norma metodología), periodicidad de admisión semestral y duración de 9 semestres, 140 créditos y 60 estudiantes a admitir en primer periodo.”. (sic)*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a OTORGAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

|                                     |                                         |
|-------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                 | Fundación Universitaria Colombo Germana |
| <b>Denominación:</b>                | Contaduría Pública                      |
| <b>Título a otorgar:</b>            | Contador Público                        |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>         | Bogotá D.C.                             |
| <b>Modalidad:</b>                   | Presencial                              |
| <b>Nro. de créditos académicos:</b> | 140                                     |

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. Solicitud de renovación.** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Contaduría Pública de la Fundación Universitaria Colombo Germana, en modalidad presencial, en Bogotá D.C.»

---

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

**Código de proceso: 50125**



Acta de Notificación Electrónica.

16 de julio de 2021

2021-EE-265920

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Jairo Lesmes Salazar

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Avenida Caracas #63-87

Bogota Bogota

jairo.lesmes@unigermana.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 012793 DE 16 JUL 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 012793 DE 16 JUL 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 012793 DE 16 JUL 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E51387478-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

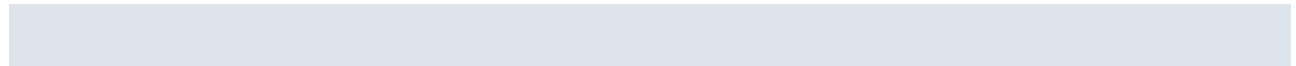
**Destino:** jairo.lesmes@unigermana.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 16 de Julio de 2021 (08:04 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 16 de Julio de 2021 (08:04 GMT -05:00)

**Asunto:** [541148] Acta de notificación electrónica Jairo Lesmes Salazar - Resolución 012793 DE 16 JUL 2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

| Archivo                                                                             | Nombre del archivo                                 |                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | Content0-text-.html                                | Ver archivo adjunto.                            |
|  | Content1-application-A541148_R_012793_16072021.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content2-application-R_012793_16072021.pdf         | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Julio de 2021

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 12793 del 16 DE JULIO DE 2021**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 12793 fue debidamente notificada el 16 DE JULIO DE 2021**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 12793 de 16 DE JULIO DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 3 DE AGOSTO DE 2021**



**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha  
Revisó: Lulara